



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RAM 783/11

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°783 /11

Sucre, 14 de octubre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE2-70, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho N° 01019 del 26 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S), tiene entre sus objetivos el de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. De acuerdo a lo establecido en el art. 302, Parágrafo I, inc. 35 de la C.P.E.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su art. 7, parágrafo II, numeral 2) señala promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. Numeral 8), favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando al acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Que, de conformidad con el Artículo 1 del Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca, es una Institución pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene por fines la educación superior para formar profesionales, investigadores y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que, Universidad Mayor Real y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca, en el marco de sus políticas institucionales ha considerado como prioridad ampliar sus programas de interacción, acercando más su accionar a la sociedad civil e involucrándose con la dinámica del desarrollo local, regional y del departamento.

Que, con estos antecedentes descritos, son parte suscribientes del presente Convenio Marco, las siguientes autoridades:

- El Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, representado por la Lic. **Verónica Berríos Vergara** en su calidad de Alcaldesa Municipal a.i, con C.I. No. 1034076 Ch
- La Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, representado por su Rector **Ing. Walter Isidro Arizaga Cervantes**, según lo dispuesto en su Artículo 10 inc. b) numeral 1, art. 27 inc. a) y b) de su Estatuto Orgánico.

Que, el objeto del presente convenio Marco es el de promover la colaboración mutua entre las instituciones firmantes para realización de actividades de interés y beneficio para ambas instituciones, con el propósito de ampliar conocimientos y mejorar la formación de estudiantes



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 783/11

de las diferentes carreras de la U.M.R.P.S.F.X.Ch., así como del personal Administrativo del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, para el cumplimiento del Objeto del Presente convenio ambas instituciones acuerdan la realización de convenios específicos en el cual se detallaran las modalidades a la que cada estudiante optara para la realización de la Pasantía en el Gobierno Municipal de Sucre.

Que, el acuerdo de Cooperación Interinstitucional girará en atención a las siguientes condiciones:

- El Desarrollo de las líneas de cooperación e intervención serán definidas a través de un Programa de Ejecución, que será determinado en forma conjunta por las Instituciones sobre la base de necesidades priorizadas y disponibilidad de recursos económicos, humanos y de conocimiento.
- Las áreas de cooperación estarán enmarcadas a los siguientes puntos:
 - Desarrollo de acciones conjuntas de Investigación y planificación en el marco del Desarrollo Urbano del Municipio de Sucre.
 - Desarrollo de acciones conjuntas de investigación, planificación y formulación de proyectos en el ámbito del Desarrollo Rural Integral.
 - Encarar investigaciones aplicadas, formulación de planes, programas y proyectos que convengan a intereses comunes y que estén en el marco de las competencias de ambas instituciones.
 - Desarrollar de manera conjunta acciones en el campo de la cultura y la interculturalidad, que beneficien a la ciudadanía sucrense.
 - Apoyo y pasantía de recursos humanos (profesionales, técnicos, estudiantes) para desarrollar acciones conjuntas, de modo tal que la Alcaldía cumpla con sus planes.
- Ambas instituciones desarrollarán en el marco de las líneas de cooperación e intervención interinstitucional el establecimiento de:
 - Redes de Apoyo y de coordinación local y regional.
 - Mecanismos para desarrollar la Asociatividad Estratégica en forma conjunta y ante otras instituciones.
 - Espacios y mecanismos para la participación de los actores económicos locales.

Que, las obligaciones de ambas instituciones suscribientes para la realización del acuerdo se detallan a continuación:

El Gobierno Municipal de Sucre:

- Garantizar las condiciones necesarias y suficientes que permitan a los estudiantes, investigadores y profesionales asignados por la Universidad, el desarrollo óptimo del trabajo definido en las distintas áreas del Gobierno Municipal de Sucre.
- Los estudiantes respetarán la normativa interna que rige en el funcionamiento del Gobierno Municipal de Sucre, debiendo acatar en forma especial el horario definido con la institución y en consonancia con lo estipulado por la pasantía escogida. El control de la asistencia es fundamental, debiendo **EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, comunicar a la Dirección de las CARRERAS sobre cualquier incumplimiento del estudiante sobre este punto.

La Universidad:

- Asignar el número de estudiantes requeridos para el desarrollo del trabajo de internado, pasantía u otra modalidad de graduación, de acuerdo a normativa interna.
- Los estudiantes respetarán la normativa interna que rige en el funcionamiento del Gobierno Municipal de Sucre, debiendo acatar en forma especial el horario definido con la institución y en consonancia con lo estipulado por la pasantía escogida. El control de

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 3 de 3
RAM 783/11

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

la asistencia es fundamental, debiendo EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, comunicar a la Dirección de las CARRERAS sobre cualquier incumplimiento del estudiante sobre este punto.

Que, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogado previa evaluación de los beneficios interinstitucionales obtenidos como así de la valoración de sus aportaciones al desarrollo del Municipio de Sucre.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca**, legalmente representado de la siguiente manera:

- **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara Honorable Alcaldesa Municipal, designada mediante Resolución Municipal del Honorable Concejo Municipal N° 335/10.
- La Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, representado por su Rector **Ing. Walter Isidro Arizaga Cervantes**, según lo dispuesto en su Artículo 10 inc. b) numeral 1, art. 27 inc. a) y b) de su Estatuto Orgánico.

El objeto del Convenio Marco es el de promover la colaboración mutua entre el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca**, que permita la realización de actividades de interés y beneficio de ambas partes, con el propósito de ampliar conocimientos y mejorar la formación de estudiantes de las diferentes carreras de la U.M.R.P.S.F.X.Ch., así como del personal Administrativo del Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**